



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 350-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de setiembre del 2024

**VISTO:**

La Carta N° 21-2024-MSST de fecha 03 de setiembre de 2024, la solicitud de rectificación por la administrada Sra. María Silva Torres, Informe N° 464-2024-OGAJ-MDEA de fecha 16 de setiembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que, para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por medio de la resolución N° 307-2024-GM-MDEA de fecha 16 de agosto 2024, se aprobó el pago por la suma S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) para dar cumplimiento a los términos de pago de la sentencia judicial Nro. 068-2022 a la servidora edil María Sandra Silva Torres, en mérito a los considerandos expuestos.

Que, mediante Carta N° 21-2024-MSST de fecha 03 de setiembre de 2024, la servidora edil María Sandra Silva Torres solicita la corrección de Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2024-GM-MDEA, la cual manifiesta que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha realizado el Cálculo de la liquidación de la suscrita siendo un total de S/. 94,974.89; por lo que, remite la Certificación Presupuestal N° 972-2024 por un monto de S/. 40,000.00, manifestando que el saldo de S/. 54,974.89 deberá programarse en el presupuesto del año 2025.

El artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", asimismo el numeral 212.2 del citado texto legal establece que la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Ahora bien, la rectificación de errores en el T.U.O, permite concluir además que nos encontramos ante una forma mixta de revisión de actos administrativos, puesto que tanto puede operar de oficio, como a pedido de parte, siendo que este último no constituye un recurso sino un mecanismo de corrección del acto administrativo.

Que, la revisión efectuada a la Resolución en mención, se advierte el error material en el artículo primero de haber consignado (...) con código único de inversiones N° 2543080, debiendo ser lo correcto: (...) con código único de inversiones N° 2539752, por lo que corresponde proceder su rectificación, asimismo cambiara los considerandos en los párrafos por la nueva rectificación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, la resolución de Gerencia Municipal N° 307-2024-GM-MDEA de fecha 03 de setiembre de 2024, en lo siguiente extremos del artículo primero, conforme el siguiente detalle:

**DICE:**

**APROBAR**, el pago por la suma de S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES) para dar cumplimiento a los términos de pago de la sentencia judicial Nro. 068-2022 a la servidora edil **María Sandra Silva Torres**, en mérito a los considerandos expuestos.

**DEBE DECIR:**

**APROBAR**, el pago por la suma de S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES) para dar cumplimiento a los términos de pago de la sentencia judicial Nro. 068-2022 a favor de la servidora edil **María Sandra Silva Torres**, quedando un saldo pendiente S/. 54,974.89, la cual será reprogramada para el siguiente año fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en mérito a los considerandos expuestos,

**ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR**, las demás extremas de la resolución de Gerencia Municipal N° 307-2024-GM-MDEA de fecha 03 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Abg. Jesus Revilla Liu  
Reg. ICAM 0485  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
G.M.  
OGAJ  
OGA  
OGPP  
OGAC y GD  
Archivo.